

## 1. BASES ADMINISTRATIVAS

### GENERALIDADES

Las obras se ejecutarán en conformidad a la Norma Chilena Oficial NCh 347 Of 1999, la cual establece las medidas mínimas de seguridad que deben adoptarse en esta faena y Normas Chilenas de construcción atingentes, Ordenanzas municipales vigentes, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y la Ley General de Urbanismo y Construcción. Sin perjuicio a lo anterior el FTO podría establecer medidas adicionales.

Los presentes antecedentes administrativos, se refieren a la ejecución de las obras correspondientes al Trato Directo N°25/2024 **“CIERRE PERIMETRAL DE TERRENO DE PROPIEDAD SERVIU, LOTE H 4 - 2”**.

La ejecución de todas las partidas será óptima, de acuerdo a la adecuada y correcta materialización de las Especificaciones Técnicas y documentos Anexos. Aquellas partidas que presenten defectos por mala calidad en la mano de obra y/o uso de materiales no certificados y no aprobados por la FTO, serán rehechas con cargo al ejecutante.

La empresa contratista deberá considerar un tiempo total de ejecución de **30 días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, conforme al artículo 79 del Decreto Supremo N° 236.

La empresa contratista deberá coordinar la ejecución de la obra. Del mismo modo, deberá cumplir con todas las reglamentaciones relativas a la protección del medio ambiente, generación de ruidos y emanación de gases y polvo. Los trabajos que se ejecuten en la noche, no deberán producir ruidos que alteren la tranquilidad de los vecinos y deben contar con sus permisos respectivos. No se permitirá el uso de maquinaria pesada ni de compresores, martillos neumáticos u otro equipo que emita ruidos molestos, entre las 22:00 y las 07:00 horas.

Los gastos que se originen por permisos o autorizaciones y los que se produzcan por daño a la propiedad pública y privada, serán de exclusiva responsabilidad de la empresa contratista, quien reparará los desperfectos a entera satisfacción del propietario. Queda explícitamente establecido el cuidado especial que deberá tener la empresa contratista, de modo de causar las menores alteraciones o inconvenientes posibles a terceros que, sin estar directamente relacionados con la obra, se vean afectados por ella.

La empresa contratista deberá obtener todos los permisos necesarios para realizar trabajos en la vía pública. Asimismo, deberá coordinarse y solicitar todas las autorizaciones necesarias a la Empresa Sanitaria Aguas del Altiplano y CGE en el caso de que intervengan algunas de sus redes.

#### 1.1 PARTICIPANTES

Los oferentes deberán estar inscritos en el RENAC en la siguiente o siguientes categorías: **4° Categoría o superior del Rubro A “Edificación”, A-1 “Viviendas”, o 4° Categoría o superior del Rubro A “Edificación”, A-2 “Edificios que no constituyen viviendas”**.

#### 1.2 TIPO DE CONTRATO

El contrato de construcción es bajo el sistema a Suma Alzada conforme al artículo 5° letra a), D.S. 236/2002, (V. y U.).

#### 1.3 CAUSAL DEL TRATO DIRECTO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 3°, letra c) y d) del D.S. 236 (V. y U.).

#### 1.4 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

La ejecución del proyecto deberá ser concordante con la siguiente reglamentación:

- ❖ D.S. N° 236 (V. y U.), de 2002 Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante el REGLAMENTO.

- ❖ D.S. N°127, (V. y U.), de 1977, y sus modificaciones, Reglamento del RENAC (Registro Nacional de Contratistas del MINVU).
- ❖ D.F.L. 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante L.G.U. y C.
- ❖ D.S. N° 47, (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en adelante O.G.U. y C.
- ❖ Planes Reguladores: Intercomunales, Comunales; Seccionales Específicos y sus Ordenanzas Locales vigentes, según corresponda.
- ❖ D.S. N° 85, (V. y U.), de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras, en adelante MITO.
- ❖ Reglamento de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA).
- ❖ Manual de Recomendaciones para el Diseño del Espacio Vial Urbano REDEVU.
- ❖ Normas técnicas oficiales del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
- ❖ Normas, instructivos y reglamentos vigentes de la SISS y de la SEC.
- ❖ Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento.
- ❖ Reglamentación y disposiciones legales vigentes de protección del medio ambiente.
- ❖ Reglamentación y disposiciones legales vigentes en materia laboral y previsional.
- ❖ Normas y Disposiciones sobre seguridad en las Construcciones, y otras mencionadas en el artículo 4° numeral 2 del D.S. N° 236, (V. y U.), de 2002.
- ❖ Manual de Carreteras, Volumen 6 “Seguridad Vial”.
- ❖ Ley N° 18.290/84, Ley del Tránsito y demás Normas complementarias.
- ❖ D.S. N° 63 / 86 (M. T. T.), y sus modificaciones.
- ❖ D.S. N° 75 de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- ❖ Manual de Señalización de Tránsito (MST) del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- ❖ Especificaciones Técnicas.
- ❖ Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda (supletoriamente).
- ❖ El código Sanitario.
- ❖ La Ley N°16.744/68, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y sus decretos complementarios.
- ❖ El Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo, en todo lo referente a aquellas materias destinadas a velar para que existan en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales que protejan la salud y el bienestar de las personas que allí se desempeñan.
- ❖ El D. S. N°148 de 2003 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos Peligrosos, en lo concerniente a envasado, etiquetado, almacenamiento, transporte y eliminación de residuos peligrosos.
- ❖ La Ley N°20.123 de 2006 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, que regula trabajos en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- ❖ Resolución Afecta N° 1 del año 2016 que Aprueba formato tipo de bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos complementarios que regulan el proceso de licitación de contratos de ejecución de obras del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota.

Sin que el listado sea taxativo, toda aquella normativa vigente que sea aplicable al proyecto.

En todos los aspectos relativos a la seguridad vial, la F.T.O solicitará y fiscalizará de acuerdo a los elementos solicitados en el Capítulo 5 “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía” del Manual de Señalización de Tránsito.

Las Leyes, Decretos y Reglamentos mencionados, no se incluyen en el legajo del presente contrato por considerarse conocidos por parte del contratista.

### **1.5 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS**

Contempla **30 días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, conforme al artículo 79 del Decreto Supremo N° 236, hasta la recepción final de las mismas por parte del SERVIU. En este plazo las obras deberán estar totalmente terminadas, informadas por oficio y con Vº Bº de la Fiscalización Técnica de Obras (FTO), para ser recibidas por SERVIU Región de Arica y Parinacota.

Será deber del contratista considerar las modificaciones necesarias si proceden en la ejecución, con el fin de tramitar las autorizaciones y permisos respectivos.

No se contemplan entregas parciales.

Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados, falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie el proyecto, conforme a las reglas de la técnica y el arte. Toda diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes que conforman este trato directo será resuelta por el Director del SERVIU, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Contraloría General de la República.

Este plazo no contempla reducción por días de lluvia, o por otro fenómeno climático perjudicial, ni por feriados ni festivos.

#### **1.6 SUBCONTRATOS (Art. 55 del REGLAMENTO)**

Se permite subcontratar una parte de las obras, correspondiente al 30% de las mismas.

#### **1.7 FINANCIAMIENTO (Art. 73 del REGLAMENTO)**

El presente contrato se financiará con recursos **SECTORIALES**.

La disponibilidad presupuestaria es de **\$40.000.000.- (impuestos incluidos)**.

En el valor antes indicado están incluidos todos los gastos que demande la ejecución de las obras (estudios, certificación de materiales, ensayos de laboratorio, materiales, mano de obra, gastos notariales, bancarios, gastos generales, utilidades, reajustes, fletes, equipos y maquinarias, financiamiento, aportes, permisos y honorarios profesionales) de acuerdo a los Arts. N° 43, 44, 48 y 74 del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo N° 47 del mismo cuerpo normativo.

#### **1.8 VALORES PROFORMA**

El presente contrato NO contempla valores Pro forma.

#### **1.9 GARANTÍAS DEL CONTRATO**

##### **1.9.1 Garantía Fiel Cumplimiento de lo Pactado.**

Acorde a lo establecido en el artículo 50 del REGLAMENTO.

Antes de suscribir el contrato, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía cuyo monto sea expresado en U.F.

El porcentaje de la boleta bancaria de garantía, equivalente al **5%** del monto del contrato, para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la que será devuelta al término de las obras y deberá estar extendida a nombre de SERVIU Región de Arica y Parinacota.

Su glosa debe decir: **Garantizar el Fiel, Oportuno y Total Cumplimiento de lo pactado en el Contrato a Trato Directo N° 25/2024 "CIERRE PERIMETRAL DE TERRENO DE PROPIEDAD SERVIU, LOTE H 4 - 2"**.

Además, la Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de los trabajos.

En caso de obras extraordinarias o aumentos de obra, el contratista deberá adecuar la boleta de garantía al nuevo monto y/o plazo. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta bancaria de garantía, aún estuviere pendiente la recepción de las obras, el Contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso de no cumplir con la indicación, el SERVIU tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.

### **1.9.2 PÓLIZA DE SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS**

Conforme a lo señalado en el Art. 51 de las Bases Generales Reglamentarias (D. S. 236/2002 V. y U.), el Contratista deberá entregar junto con la boleta de garantía antes mencionada una Póliza de Seguro por los daños que por motivos de las obras pueda causarse a terceros, equivalente al **3%** del valor del contrato, la que será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, esta Póliza deberá ser tomada a nombre de: **SERVIU Región de Arica y Parinacota**.

### **1.9.3 GARANTÍA BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS Y BUENA EJECUCIÓN**

Se regirá de acuerdo a lo señalado en el artículo 126 del REGLAMENTO.

La boleta de buen comportamiento debe ser extendida por el plazo y a nombre de SERVIU Región de Arica y Parinacota, por un valor equivalente al **3%** del monto total del presente contrato, expresada en U.F.

Su glosa debe decir **“Garantizar la Buena Ejecución y Buen Comportamiento de las obras del Contrato a Trato Directo N° 25/2024 “CIERRE PERIMETRAL DE TERRENO DE PROPIEDAD SERVIU, LOTE H 4 - 2”**.

La boleta de garantía que responde por el buen comportamiento de las obras tendrá una vigencia de a lo menos un año, contado desde la fecha fijada como término de la obra.

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

### **1.9.4 GARANTÍA POR ANTICIPOS**

No se contemplan Garantías por Anticipos.

## **1.10 DESARROLLO DEL CONTRATO**

### **1.10.1 INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Las interrogantes sobre la aplicación o interpretación de los documentos del contrato, serán resueltas por la FTO, sin perjuicio de los recursos que puedan hacer valer la empresa contratista, en conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente y punto 1.4.

### **1.10.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, PROGRAMA DE TRABAJO Y PROGRAMA FINANCIERO**

Dentro del **plazo de 5 días corridos**, contados desde la fecha de protocolización de la resolución que aprueba el contrato, el contratista deberá presentar a la F.T.O. la estructura organizacional u organigrama, que será utilizado para ejecutar las obras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del REGLAMENTO.

Por otra parte, el contratista deberá entregar el Programa de Trabajo y el correspondiente Programa Financiero en el **plazo de 15 días corridos** a contar del día en que se levante el Acta de Entrega de Terreno. Estos documentos regularán el contrato entendiéndose que forman parte de él.

Si por cualquier circunstancia el contratista no entregare dicho programa, o bien, a juicio de SERVIU, el que presentare se estimare inadecuado, este Servicio estará facultado para fijar y establecer el programa de trabajo y financiero que permita desarrollar y terminar las obras dentro del plazo de ejecución señalado en cada caso.

### **1.10.3 ENTREGA DE TERRENO E INICIO DE OBRAS**

La Entrega de Terreno se efectuará en un plazo no superior a **15 días corridos** a contar de la fecha de Protocolización de la Resolución que contrata la Obra al Contratista. La mencionada Resolución deberá estar completamente tramitada si corresponde y haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 79 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.). Se suscribirá el Acta de Entrega de Terreno la que deberá ser firmada por el Contratista y por el Director de la Obra o FTO.

Acorde al artículo 81 del REGLAMENTO, el contratista deberá iniciar los trabajos después de la entrega del terreno, en un plazo no superior a 15 días corridos.

El atraso superior a 15 días en la iniciación de los trabajos, o cualquiera interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor justificada plenamente ante la FTO, dará derecho al SERVIU para poner término anticipado administrativamente al contrato, de acuerdo con el artículo 134 del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002.

#### **1.10.4 LIBRO DE OBRAS Y LIBRO DE INSPECCIÓN**

En conformidad a lo señalado en el artículo 69 del REGLAMENTO, se deberán abrir un libro de Obras y uno de Inspección, los que se deberán mantener en la Obra custodiados por el Contratista.

#### **1.10.5 COORDINACIÓN CON TERCEROS**

Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a la obra, cerrar vías o modificar su accionar cotidiano, la empresa contratista no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar con la fiscalización Técnica de la Obra, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianeidad de las actividades del lugar.

Los costos por efecto de la coordinación serán de cargo de la empresa contratista.

#### **1.10.6 MATERIALES PARA LA OBRA**

Los materiales y elementos industriales que se utilicen para la obra deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 del REGLAMENTO.

#### **1.10.7 SITUACIONES DE EMERGENCIA**

Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales, actos vandálicos o de otro origen que estén relacionados con terceros no son atribuibles al contrato, deberá ser informado inmediatamente a la FTO, quien lo comunicará a la autoridad correspondiente.

Asimismo, el profesional Administrador del Contrato deberá informar detalladamente por escrito a la FTO de todo incidente que en la obra se presente a fin de que en conjunto tomen las medidas pertinentes para corregir las condiciones que lo provocaron.

No obstante, lo establecido en el artículo 100 del REGLAMENTO.

#### **1.10.8 VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DE OBRAS**

Las variaciones de obra, aumentos o disminuciones que se generen durante el desarrollo del contrato se realizarán acorde a lo establecido en el REGLAMENTO en particular a lo referido en los artículos 101, 102, 103 y 104.

#### **1.10.9 ESTADO DE PAGO**

Los Estados de Pago de los contratos serán determinados por la F.T.O., de acuerdo con el avance físico de las obras, en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto ofertado en pesos.

A excepción del Estado de Pago final, o cuando así lo resuelva en casos calificados por la autoridad, los Estados de Pago por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días. En todo caso, se deberá formular a lo menos un Estado de Pago cada 28 días, según lo indicado en el Art. 114 del Reglamento. Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán a lo dispuesto en el TITULO VI del REGLAMENTO.

Los estados de Pagos para ser cursados deberán adjuntar los siguientes antecedentes:

- ❖ Formulario de Estado de Pago y copias de acuerdo a lo solicitado por el FTO o Supervisor de la obra.
- ❖ Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, original de la Inspección Regional del Trabajo del periodo, (incluidos certificados correspondientes a Sub Contratistas), salvo primer Estado de Pago.
- ❖ Listado de Trabajadores Contratados.
- ❖ Planilla de Cotizaciones Previsionales al día (incluidos certificados correspondientes a Sub Contratistas), salvo primer Estado de Pago, el que deberá adjuntar Certificado original de la Inspección del Trabajo el que acredite que la Empresa no registra deudas de pago de

obligaciones laborales y previsionales de los dos años anteriores a la fecha de contratación.  
(F-30 y F-30.1)

- ❖ Informe de avance de las obras del periodo.
- ❖ Fichas MITO del periodo a pagar.

Para el primer Estado de Pago, además de los antecedentes señalados anteriormente se deberán adjuntar fotos de los letreros indicativos de las Obras y copia de cualquier permiso que la Obra requiera.

Los Estados de Pago se sujetarán a lo dispuesto en el TITULO VI del REGLAMENTO.

#### **1.10.10 GASTOS GENERALES**

Si en virtud de la aplicación de los artículos 88, 89 y 92 del REGLAMENTO, se aumentare el plazo del contrato, se indemnizará al contratista los mayores gastos generales cuando se trate de hechos no imputables al contratista.

Esta indemnización será de un 0,5 por mil del monto inicial del contrato por cada día de mayor plazo, actualizado a la fecha en que se efectúe el pago de dichos mayores gastos generales conforme la variación que experimente la U.F., en el tiempo intermedio.

En el caso de obras que contemplen etapas o sectores, con plazos parciales, la indemnización por concepto de gastos generales se calculará sobre el valor de la respectiva etapa o sector.

#### **1.10.11 ANTICIPOS**

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 122 del D.S. 236 (V. y U.), No se contemplan Anticipos.

##### **1.10.11.1 Anticipo de Materiales**

**Otorgamiento a solicitud del contratista:**

No se contemplan Anticipos de materiales.

**Devolución:**

No aplica devolución de Anticipos de materiales.

#### **1.11 DISPOSICIONES VARIAS**

##### **1.11.1 CANTIDADES DE OBRAS**

El contrato es a suma alzada, en concordancia con lo establecido en el Artículo 32 y 36 del REGLAMENTO y sus modificaciones.

En aplicación de las disposiciones referidas en el párrafo precedente, será de exclusiva responsabilidad del contratista determinar las cantidades de obras del proyecto correspondiente al contrato. Las cantidades de obras indicadas por SERVIU Región de Arica y Parinacota son de carácter informativo y deben ser establecidos por el contratista en el Presupuesto detallado. Sin embargo, no podrán disminuir las cantidades del Control de Calidad y deben considerar la cantidad de 1 (una) en todas las partidas expresadas como globales (GI), estas partidas globales serán pagadas una vez que se encuentren totalmente ejecutadas, acorde a lo señalado en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General contenida entre otros en el dictamen N°25.086 de 2011.

Para ninguna partida puede omitirse su valorización monetaria.

##### **1.11.2 LICENCIAS O PERMISOS**

Será responsabilidad del contratista la obtención de licencias o permisos de obras que se requieran para la ejecución de estas, así como obtener recepciones y efectuar los pagos que por su naturaleza correspondan a valores proforma, que son de cargo de la administración, conforme lo ha señalado la jurisprudencia administrativa en su dictamen, entre otros, N°74.246 de 2015.

El plazo de aprobación al que se refiere el artículo 78 del REGLAMENTO, se entenderá no superior al 30% del plazo contractual.

### **1.11.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

La empresa contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para evitar cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo pavimentos u otras obras públicas o privadas existentes, edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del lugar de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa de la FTO, lo cual no eximirá al contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximas a las obras deberá protegerse de forma tal que dicha edificación o propiedad se conserve estable y la empresa contratista deberá asumir la responsabilidad de subsanar cualquier daño que, en opinión de la FTO, sea atribuible a la realización de las obras, o como consecuencia de ellas.

La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá: la reparación de cualquier daño que haya sido causado por: asentamiento o vibración o por aniegos y derrames provocados por las obras que ejecutan.

Durante la ejecución de las obras el contratista deberá mantener las vías de acceso limpias de todo material proveniente de la obra.

Los escombros provenientes de la obra deberán retirarse diariamente de la vía pública.

El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el D. S. N° 75 de 1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que, en su artículo 2°, establece lo siguiente:

"Los vehículos que transporten desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse y caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna.

En las zonas urbanas, el transporte de materiales que produzcan polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire".

Asimismo, a objeto de evitar, en lo posible, la formación de polvo, se deberán humedecer los sectores en que se produzca movimientos de tierra en la obra.

Será de exclusiva responsabilidad del contratista el cuidado de los materiales y de las obras, desde su inicio hasta su recepción.

### **1.11.4 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

En relación al cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales del personal contratado en la obra, el contratista deberá tener presente las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.123, que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios y, las exigencias contenidas en la Circular N° 148 del 29/12/2006 (Dirección del Trabajo). Ambos antecedentes se encuentran disponibles en [www.dt.gob.cl](http://www.dt.gob.cl).

Las disposiciones de la citada Circular son igualmente aplicables al personal de los subcontratistas que se desempeñen en la obra.

A fin de facilitar el cumplimiento de dichas disposiciones el contratista deberá remitir a la FTO en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la Protocolización de la correspondiente Resolución que aprueba el contrato, el listado completo de los trabajadores subcontratados con individualización completa, la que deberá mantener actualizada semanalmente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de una multa conforme lo dispuesto en el punto 1.12, denominado Multas. El Contratista deberá presentar en el primer Estado de Pago, el Certificado original de la Inspección del Trabajo el que acredite que la Empresa no registra deudas de pago de obligaciones laborales y previsionales de los dos años anteriores a la fecha de contratación.

El Contratista deberá presentar a partir del segundo mes de iniciada las obras las planillas de cotizaciones previsionales junto al Estado de Pago, adjuntando además el Certificado correspondiente de la Inspección Provincial del Trabajo.

De acuerdo a los Artículo N° 96 y N° 97 del REGLAMENTO, si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, la entidad pagadora estará facultada descontar de los estados de pago las sumas por este concepto, pagando directamente a los trabajadores ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fe. Los pagos aludidos se efectuarán administrativamente, sobre la base de los libros del contratista y de las listas de trabajadores entregadas por éste a la FTO, y previo informe favorable de la Inspección del Trabajo.

Igual medida se podrá adoptar en los casos de liquidación o terminación anticipada del contrato, si el contratista no hubiese dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior.

Lo dicho precedentemente se aplicará en el caso que no se acredite el ingreso oportuno, en arcas fiscales, de los impuestos retenidos de las remuneraciones del personal ocupado en las obras. Los gastos que originen las diligencias que se realicen para materializar los pagos indicados en el inciso anterior y en el artículo precedente, serán de cargo del contratista.

El contratista no tendrá derecho a reajuste ni a indemnización por las cantidades que se le hubieren retenido o descontado por concepto de pago de remuneraciones imposiciones o impuestos que se compruebe adeudaba.

Las cantidades adeudadas serán pagadas, en dichos eventos, por cuenta del contratista a las personas y/o instituciones que corresponda.

Por otra parte, si del Certificado de la Inspección del Trabajo, se deduce que el contratista presenta, multas, reclamos o deudas, con montos debidamente informados se procederá como sigue:

- Deudas previsionales: En este caso se retendrá un 100% del monto total de la deuda informada, en cada Estado de Pago, en que esta aparezca en el Certificado respectivo.
- Devolución de Retenciones: los montos retenidos solo serán restituidos al contratista una vez subsanados los reclamos, multas o deudas, acreditando debidamente dicha situación.

Ante el no cumplimiento oportuno del pago de las remuneraciones o imposiciones previsionales correspondientes al personal ocupado en la obra, SERVIU Región de Arica y Parinacota podrá poner término anticipado al contrato, administrativamente, sin forma de juicio, mediante Resolución fundada del Director(a) (Artículo 133 y 134 letra m).

#### **1.11.5 RESPECTO A LA FTO**

El contratista deberá someterse a las órdenes o instrucciones que la FTO imparta por escrito en el Libro de Inspección, sobre las obras u otros aspectos del contrato, conforme a los términos y condiciones del mismo. Dichas órdenes deberán ser cumplidas por el contratista en el plazo indicado por la FTO, pudiendo apelar de ellas dentro de los dos días hábiles siguientes a su notificación, ante el Encargado del Departamento Técnico de SERVIU Región de Arica y Parinacota, quien resolverá breve y sumariamente.

Si la FTO, formulare observaciones, el contratista deberá subsanarlas y no podrá excusarse alegando que las obras cuentan con recepción de otros servicios. Será responsabilidad de la FTO, cuidar que las obras recibidas por otros servicios no generen inconvenientes para la ejecución de otras partidas que considere el contrato.

El incumplimiento de una orden no apelada, faculta a la FTO, para paralizar las faenas hasta que dicha orden sea acatada o para hacer ejecutar la orden por cuenta y cargo del contratista, sin perjuicio de aplicar una multa de 5 U.F., por cada día de incumplimiento. Si las órdenes no apeladas fueran la causa directa o indirecta de obras defectuosas, el contratista no podrá excusar su responsabilidad.

Las órdenes o resoluciones de la FTO, incluidas aquéllas que recaigan en los reclamos deducidos por el contratista, se entenderán suficientemente notificadas a éste, por su anotación en el Libro de

Inspección. Esta forma de notificación no excluye otras que el SERVIU Región de Arica y Parinacota pueda adoptar.

Si el contratista no estuviere de acuerdo con la resolución del Encargado del Departamento Técnico de SERVIU, podrá reclamar de ello por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, al Director(a), cuyo dictamen será definitivo.

Si después de resueltos los reclamos, el contratista se resistiere a acatar las órdenes impartidas, el Director Serviu Región de Arica y Parinacota podrá, previa notificación realizada con ocho días de anticipación, poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del REGLAMENTO.

#### **1.11.6 DE LOS PROFESIONALES**

##### **PROFESIONAL RESIDENTE (Art. N° 76 del REGLAMENTO)**

Deberá ser un Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor Civil o Ingeniero Constructor con 2 años de experiencia.

##### **PROFESIONAL O EQUIPO PROFESIONAL AUTOCONTROL (11.3.5 del MITO) VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO**

Contratos de 0 UF y hasta 4.000 UF: **Encargado de la Obra.**

Profesional con 2 años de experiencia, jornada completa.

El Profesional Autocontrol puede ser el mismo Profesional Residente.

#### **1.11.7 CERTIFICADOS**

Los certificados que se deben presentar con motivo de la recepción de las obras son los siguientes:

- a) Certificado de la respectiva Inspección del Trabajo, que acredite que no existen reclamos pendientes de índole laboral, y certificado de la institución de previsión correspondiente, que acredite que no registra deuda previsional por sus trabajadores, relativos al mes que precede al de recepción de las obras. (Dictamen N° 31.252, de fecha 07 de julio de 2008, de Contraloría General de la República).
- b) Comprobantes, boletas o facturas, por pago de suministro de servicios básicos, (electricidad, agua potable, telefonía, conexión Internet y/o banda ancha), pertinentes a la Instalación de Faenas (sea propia o arrendada, según corresponda), para acreditar que no existen deudas pendientes por dichos conceptos, relativos al mes que precede al de dicha recepción; o en su defecto, una declaración jurada avalando la propia provisión de estos servicios.

Dichos certificados exigidos deberán ser entregados a la Comisión Receptora al momento de su constitución en las obras. Si no fuere así, la Comisión Receptora suspenderá la Recepción de la Obra hasta que los certificados exigidos le sean entregados y levantará un acta que será firmada por los miembros asistentes, por el Director de la Obra y por el contratista, si lo desea, dejando constancia del hecho. En este caso la fecha de término de las obras será aquella en que se entreguen todos los certificados, aplicándose las multas que corresponda.

Se exceptuarán de esta exigencia aquellos certificados que hubieren sido solicitados con oportunidad por el contratista, pero el servicio correspondiente no lo hubiere entregado al momento de la recepción de las obras.

Adicional a ello se incorpora los siguientes certificados:

- Certificados de Control de calidad de los materiales y de los procesos constructivos, (Entre otros, Certificados de Control de calidad de muestras de hormigones, testigos de hormigón y/o asfalto según corresponda, etc.) emitido por el Laboratorio aceptado por el SERVIU.
- Permiso de Edificación, Certificado de Recepción Municipal, Recepción Departamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad respectiva, si corresponden.

- Si procede, proyectos aprobados por los servicios que correspondan de las instalaciones de agua potable, alcantarillado, instalaciones eléctricas, de iluminación y Semaforización. El proyecto deberá incluir los planos, las especificaciones técnicas, memorias, etc.
- Certificados de recepción de los servicios que correspondan de las instalaciones de agua potable, alcantarillado, instalaciones eléctricas, de iluminación, de telecomunicaciones y de semaforización (si corresponde).
- Certificado de Aguas del Altiplano S.A., que indique que las cámaras de alcantarillado y agua potable, no han sufrido modificaciones con las obras de pavimentación (si corresponde).
- Certificado del Laboratorio encargado del control de las obras que señale que han sido cancelados los ensayos correspondientes.
- Declaración jurada ante notario del contratista señalando que no mantiene deudas por ningún concepto.
- Fichas de pre-recepción debidamente firmadas por el profesional responsable del sistema.
- Set de fotografías de antes y durante la ejecución de las obras.
- Set de fotografías de las obras terminadas.
- Otros documentos que SERVIU indicará oportunamente durante el transcurso de la obra y que sean exigibles de acuerdo a Bases y al M.I.T.O., a su vez el F.T.O. podrá solicitar cualquier certificado no descrito en este listado que sea necesario para corroborar la buena ejecución de la obra.

### **1.12 MULTAS**

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la FTO registradas en el Libro de Inspección de acuerdo al artículo 69 del REGLAMENTO.

Se aplicará una multa de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama u Estructura Organizacional, artículo 77 del REGLAMENTO.

Se aplicará una multa de 2 U.F. diarias por negarse a proporcionar datos que se le soliciten, según lo indicado en el artículo 94 del REGLAMENTO.

Se aplicará una multa 2 U.F. por cada ausencia no justificada de alguno de los profesionales señalados en los antecedentes técnicos.

Se aplicará una multa de 2 U.F. diarias, si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los % acumulados en cada período de 28 días. El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que conforme al programa ha recuperado el atraso.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias, por demora en el cumplimiento de la obligación de actualizar el listado de trabajadores de acuerdo a instrucciones de la FTO.

Se aplicará una multa de 2 U.F. diarias por cada día de retraso en la instalación del Letrero Indicativo, o del retiro del mismo, una vez efectuada la recepción definitiva de la obra por parte del SERVIU.

Se aplicará una multa de 2 U.F. diarias por atraso en el inicio de obras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 inciso 2 del D.S. N°236 (V y U) de 2004.

Las multas se descontarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán del Estado de Pago más próximo por cursar, de acuerdo al artículo 87 del REGLAMENTO, considerando el valor de la unidad de fomento de la fecha de emisión del Estado de Pago.

En caso que el contratista no hiciera entrega de las obras en la fecha fijada como fecha de término, se le aplicará una multa diaria según lo dispuesto en el art. N° 86 del D.S. N° 236. La valorización de la UF para el cálculo de las multas mencionadas precedentemente, será el valor a la fecha en que se curse el estado de pago correspondiente.

Sin perjuicio de las multas dispuestas en los incisos anteriores, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del D.S. N° 236 no mencionadas u omitidas en los presentes antecedentes.

Las fechas de los días de inicio de partidas, inicio de cobros de multas, etc., serán los que registre la FTO en el instrumento respectivo (Libro de Obras, de Inspección, etc.).

### **1.13 TÉRMINO DEL CONTRATO**

#### **1.13.1 TÉRMINO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

Se realizará acorde a lo establecido en el artículo 123 al 126 del REGLAMENTO.

#### **1.13.2 TERMINO ANTICIPADO**

La dirección podrá poner término administrativamente y en forma anticipada a un contrato por los motivos establecidos en el artículo 134 del REGLAMENTO.

#### **1.13.3 CALIFICACIÓN**

De acuerdo al capítulo VII del D.S. N°127/1977 Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del MINVU, se procederá a evaluar al contratista, para lo cual deberá efectuarse al menos una calificación parcial durante el desarrollo de la obra, siempre que su duración sea superior a 60 días corridos; en este caso se efectuará calificación parcial cuando las obras tengan un avance físico del 50%.

#### **1.13.4 RECEPCIÓN DE BUEN COMPORTAMIENTO**

Se realizará en función de lo establecido en el artículo 130 del REGLAMENTO.

#### **1.13.5 LIQUIDACIÓN**

Se realizará según lo indicado en el artículo 130 del REGLAMENTO, una vez realizada la Recepción de Buen Comportamiento sin Observaciones, se procederá a la liquidación del contrato y devolución de la garantía, ordenando el Director(a) la suscripción y protocolización por la empresa contratista de la Resolución de Liquidación.

### **1.14 RECURSOS QUE HICIEREN VALER LA EMPRESA CONTRATISTA**

Respecto del acto administrativo que se pronuncia acerca del conflicto suscitado se procederá en conformidad a lo dispuesto por la Ley 19.880.

### **1.15 LETRERO INDICATIVO**

El Contratista debe ejecutar y colocar, en el lugar que determine la F.T.O., de un letrero indicativo de la **Obra Tipo A**, de acuerdo a las indicaciones que se señalan a continuación. La leyenda correspondiente deberá ser solicitada por el Contratista a la F.T.O. El diseño del letrero será mediante gigantografía, no permitiéndose letrero pintado.

El logo a utilizar será el del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota. Se deberá dar cumplimiento a la Normativa Gráfica vigente del MINVU.

El letrero indicativo de la Obra deberá colocarse dentro de los 5 primeros días a contar del Acta de entrega de Terreno. Si no se diera cumplimiento a lo señalado, aplicará la Multa estipulada en el punto N° 1.12. Deberá permanecer instalado en buenas condiciones durante la ejecución de las obras y deberán retirarse dentro de los primeros 30 días, contados desde la fecha de recepción definitiva por parte del SERVIU Región de Arica y Parinacota, e informar por escrito el retiro de éstos.